**DICTAMEN Nº 358**
**REF: E11-2020-1023-E**
**CONTACTO S.A./ SOL. BENEFICIOS LEY 937-I DE PROM. INDUSTRIAL**

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO**
**SR. MINISTRO SEBASTIÁN LIFTON**

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto, por el cual se autoriza al Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir con la empresa Contacto S.A., CUIT Nº 30-70783310-2, el Convenio de Promoción Industrial, que se agrega en Anexo al anteproyecto de Decreto con los beneficios allí determinados y que fuera elaborado por la Dirección de Industria de la Subsecretaría de Industria y Valor Agregado, de dicho Ministerio en los términos solicitados y por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones.

I.- De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte del peticionante de los beneficios promocionales de la Ley 937-I, para la incorporación de una línea de producción automatizada para doble vidrio hermético – DVH, a realizarse en las insalaciones actuales de Contacto S.A. ubicada en Ruta Nacional Nº 11, Km 1007,3 Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cuyo proyecto de inversión fuera aprobado oportunamente por Resolución Nº 515/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, obrante a fs. 282/283.

II.- Cabe citar el informe favorable de quien se encuentra a cargo de la Dirección de Industria con competencia específica en la cuestión, obrante a fs. 300, en el sentido de avalar la promoción del anteproyecto redactado, al determinarse el encuadramiento del beneficiario a las disposiciones normativas que regulan la promoción industrial, esto es, la ley provincial Nº 937-I con prórroga de la ley Nº 5136 y Decreto Reglamentario Nº 1933/98.

Asimismo, consta a fs. 302 y 304 la intervención del servicio jurídico del área y de la Contaduría General de la Provincia, respectivamente, en forma favorable a la iniciativa.-

Por otra parte y sin perjuicio de que la normativa específica precitada faculta a la Administración a otorgar los beneficios promocionales a los fines de favorecer la radicación de industrias, deviene compatible con los arts. 45º: "*La Provincia creará los institutos y arbitrará los medios necesarios para ….la radicación regional del proceso industrial.*"; 51º: "*La Provincia fomentará ….la radicación de industrias o empresas de interés general...*" y art. 141 inciso 19º que faculta al Poder Ejecutivo a "*Promueve y realiza la reforma y transformación del estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas...*".-

III.- En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto de Decreto adjunto.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;**

**Dr. Jorge Pablo Alegre**
**Asesor General de Gobierno**
**Provincia del Chaco**

COPIA DIGITAL